

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco de lo dispuesto en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7, *ibidem*.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 12 de marzo de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*" el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado

Resolución No 0079 DE 31 MARZO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CÚCUTA	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 1.500.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CARTAGENA	\$ 18.000.000.000	CORVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%
		FONVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
ITAGUÍ	\$ 3.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.800.000.000	50%
		MUNICIPIO DE ITAGUÍ	\$ 900.000.000	25%
		EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUÍA	\$ 900.000.000	25%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$613.079.565).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL**

Resolución No 0079 DE 31 MARZO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$613.079.565), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	21607680	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45527877	YESICCA	ORTIZ PEREZ	\$ 13.182.636
2	28485753	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1070811913	LISET YESENIA	PEREZ MORELOS	\$ 13.855.213
3	28485755	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22970401	ISABEL CRISTINA	CARDOSI JULIO	\$ 13.692.480
4	28485756	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	35870339	LUZ ELENA	MEDELLIN DIAZ	\$ 13.906.421
5	28485757	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9102821	ROBINSON JOSE	ACOSTA CARDENAS	\$ 13.904.270
6	28485766	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73096458	HERNANDO MIGUEL	ARAGON PEREZ	\$ 13.898.797
7	28485767	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64548238	MARIELA ISABEL	CARDENAS LLORENTE	\$ 13.761.161
8	28485706	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73117998	ROBERTO ANTONIO	MARTINEZ ZABALA	\$ 13.718.676
9	28485721	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	2925710	GENARO	MORALES MAESTRE	\$ 13.892.046
10	28485727	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45503716	MARTHA DE JESUS	LUNA LOPEZ	\$ 13.868.188
11	21740872	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22815071	ALCIRA DEL CARMEN	CHICO DE LA HOZ	\$ 11.106.096
12	28485830	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45527829	JOVANNA	ESCUDERO LEMUS	\$ 13.838.739
13	21581529	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32906167	ANI LUZ	GALLEGO RAMOS	\$ 13.912.003
14	28244524	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45443300	ANA	TORRES VILLALBA	\$ 13.903.304
15	28485620	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	3361450	WALTER	YEPES YEPES	\$ 13.920.000
16	28485628	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	39165792	LUZ MYRIAM	PEREZ SUESCUN	\$ 13.920.000
17	28485599	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70509905	CARLOS ALBERTO	RESTREPO LEMA	\$ 13.920.000
18	28485602	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	8288009	JOHNS JAIRO ANTONIO	CANO RESTREPO	\$ 13.920.000
19	28485603	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	3470897	MANUEL SALVADOR	GIL MOSCOSO	\$ 13.920.000
20	28485606	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21479060	NANCY CECILIA	ROMERO DE CORREA	\$ 13.920.000
21	28484160	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70514925	NELSON DARIO	BERNAL RESTREPO	\$ 13.920.000
22	28484164	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1037584518	JAIR ALEXANDER	GOMEZ RODRIGUEZ	\$ 13.920.000
23	28484213	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42759072	MARTHA IRENE	TORRES BOLIVAR	\$ 13.920.000
24	28484218	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32328963	MARTHA ELENA	PEREZ SALAZAR	\$ 13.920.000
25	25626641	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	6785152	CARLOS ENRIQUE	BERRIO RESTREPO	\$ 13.920.000
26	28485488	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32346856	MARLENE	ARREDONDO ROJAS	\$ 13.920.000
27	28485520	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42753074	CECILIA DEL SOCORRO	MUÑOZ DE VALENCIA	\$ 13.920.000
28	28485493	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21617504	BLANCA ROSA	CORRALES RENDON	\$ 13.920.000
29	28485529	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70501373	WALTER DE JESUS	BEDOYA CARMONA	\$ 13.920.000
30	28437843	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42759365	GLORIA PATRICIA	LOPEZ TABORDA	\$ 13.920.000
31	28486018	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	15917996	GILBERTO	CRUZ VARGAS	\$ 13.920.000
32	28486021	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42764148	SALOME ELENA	RESTREPO MILAN	\$ 13.920.000
33	28486031	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	3517443	LUIS ALFONSO	LOPEZ BERNAL	\$ 13.920.000
34	28486032	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	23896179	LUZ MELIDA	CALDERON DE LOPEZ	\$ 13.920.000
35	28486033	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42778882	CARMENZA	MOSQUERA ZAPATA	\$ 13.920.000
36	28486034	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43750271	JEANNETTE	MARIN RAMIREZ	\$ 13.920.000
37	28486016	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42974694	ARACELLY	VELEZ ZAPATA	\$ 13.920.000
38	28486042	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43828182	GLORIA INES	LOPERA ARANGO	\$ 13.920.000
39	28486044	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32429383	MARIA RUTH	TABARES PEREZ	\$ 13.920.000

Resolución No 0079 DE 31 MARZO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
40	28486045	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	12631648	ALEXIS	ZUÑIGA PALOMINO	\$ 13.920.000
41	28486050	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1037616037	MARIANA	PALACIO RENDON	\$ 13.920.000
42	27514804	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	88255757	JOSE ANIBAL	VEGA GELVEZ	\$ 15.599.605
43	25749859	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60344956	BELMAN CECILIA	RAMIREZ DIAZ	\$ 15.599.999
44	27514828	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60360812	EMILCE	BLANCO SANCHEZ	\$ 15.599.931
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$613.079.565

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MARZO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackeline Diaz
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista*
FNV